

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.103 · 1934

PARQUES NACIONALES

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1934 · 36 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Parques Nacionales

ARTÍCULO 1°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 2°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 3°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 4°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)
COMPETENCIA Y JURISDICCION

ARTÍCULO 5°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 6°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 7°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 8°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 9°. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 10. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 11. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 12. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973) .

ARTÍCULO 13. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

ARTÍCULO 14. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)
DEL REGIMEN FINANCIERO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

ARTÍCULO 15. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 16. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 17. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)
'DE LOS PARQUES Y RESERVAS NACIONALES'

ARTÍCULO 18. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 19. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 20. Declárase Parques Nacionales a las Reservas Lanín, Los Alerces, Perito Francisco P. Moreno, Los Glaciares, con los límites establecidos para las zonas reservadas con tal fin por el Decreto N° 105.433, del 11 de Mayo de 1937, y las modificaciones introducidas por los Decretos N° 125.596 del 18 de Febrero de 1938, 94.284 del 25 de Junio

de 1941, 118.660 del 30 de Abril de 1942 y 129.433 del 2 de Septiembre de 1942. (Art. 7° Decreto Ley 9.504/45).

ARTÍCULO 21. Créase el Parque Nacional 'Laguna Blanca' en las tierras reservadas con ese destino por Decreto número 63.601 del 31 de Mayo de 1940, cuyos límites fijará el Poder Ejecutivo a propuesta de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (Art. 8°, Decreto Ley 9.504/45)

ARTÍCULO 22. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 23. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 24. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 25. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 26. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 27. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 28. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 29. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 31. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 32. (Artículo derogado por art. 31 de la Ley N° 18.594 B.O. 23/02/1973)

ARTÍCULO 33. El Vivero Nacional de la Isla Victoria pasará a depender de la 'Administración General de Parques Nacionales y Turismo' (Art. 28, Ley 12.103).

ARTÍCULO 34. En caso de incendio de bosques, será obligatorio la concurrencia, para la extinción del mismo, de los pobladores de la zona. (Art. 29, Ley 12.103)

ARTÍCULO 35. Las disposiciones de la presente ley, relativas a su régimen financiero, regirán a partir del 1° de Enero de 1935. (Art. 30 Ley 12.103).

ARTÍCULO 36. Quedan derogadas todas las leyes en lo que se opongan a la presente. (Art. 31, Ley 12.103 y Art. 12 Decreto Ley 9504/45).

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA MANUEL A. FRESCO

Gustavo Figueroa Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 12.103.



VEREDICTA LEYES

Parques Nacionales. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).